

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, de fecha 23 de agosto del 2011, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **FEG ENTRETENIMIENTO DEL PERU S.A.C.** con RUC N° 20520882244 con domicilio en la Calle 2 – Mz "D" – lote 1 – Urb La Libertad – Santiago de Surco, departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal Sr. CHRISTIAN GONZALO FERNANDEZ identificado con Carnet de Extranjería N° 000684387, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N°12285324 del registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en mérito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 07032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el campo de Fútbol, tribunas sur, occidente y norte, camerinos, servicios higiénicos y áreas comunes Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de los palcos, para destinarlo exclusivamente a la realización de un concierto musical, donde participarán los artistas "**The Killers**", en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 4 de Abril del 2013 a partir de las 17.00 horas hasta las 23.59 horas.

Para tal fin se concede a **LA ARRENDATARIA** 6 días antes del **EVENTO** para realizar el montaje y 4 días después del **EVENTO** para el desmontaje.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del predio en la fecha que se indica en la cláusula precedente y dentro del plazo máximo de 72 horas previas al evento programado, una renta de acuerdo a la siguiente escala de ingresos:

- La suma de **S/.150,000.00** (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) más IGV monto que será considerado como base, si el monto bruto total de la taquilla total asciende hasta S/.9'000,000.00 (NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES).
- Del excedente de S/.9'000,000.00 (NUEVE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), deberá cancelar el **5%** (incluido IGV) más IGV.

LA ARRENDATARIA solicitará a la entidad vendedora de las entradas para el **EVENTO** que remita a **EL IPD a través de conducto regular** el reporte de la liquidación final por concepto de entradas, incluyendo todos los documentos sustentatorios, una vez excluidos los impuestos de la Ley (18% IGV), dentro de los 5 días hábiles posteriores al evento. **Por cada periodo de 24 horas o fracción que transcurra posterior a los 5 días**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

hábiles sin recibir la documentación correspondiente se adicionará una penalidad de S/.1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles).

El pago de la renta se depositará en la cuenta en moneda nacional del Banco de la Nación N° 00000283118 perteneciente al IPD. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

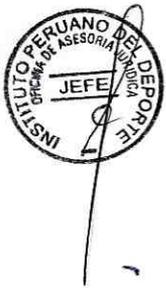
CUARTA: DE LA UBICACIÓN DEL ESCENARIO

LA ARRENDATARIA y el **IPD** acuerdan que el escenario estará ubicado en el sector Oriente Central de la Pista Atlética. Para lo cual **LA ARRENDATARIA** ubicara parte de su escenario en el gramado de juego hasta un máximo de 350m². En un plazo máximo de 72 horas posterior al Evento **LA ARRENDATARIA** se compromete a financiar el costo de reponer el césped de dicha zona de acuerdo al monto establecido en la cláusula de pagos adicionales. El metraje utilizado será determinado por el administrador del Estadio Nacional mediante un acta simple. **Por cada periodo de 24 horas o fracción que transcurra posterior a la fecha de pago establecida, la arrendataria deberá pagar una penalidad de \$1,000.00.**



QUINTA: ALQUILER DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

Por el uso del cobertor del campo de fútbol, **LA ARRENDATARIA** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en la cláusula de pagos adicionales por hora, dentro de las 72 horas de recibidas las facturas correspondientes por parte del IPD, obligándose a no mantener cubierta ninguna parte del campo por un tiempo mayor a 36 horas, contados desde 5 horas posteriores al inicio del montaje del cobertor. En caso se excedan del tiempo en mención, **LA ARRENDATARIA** pagará una penalidad de S/. 20,000.00 (Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles) más IGV a **EL IPD**. Pasadas las 48 horas desde su instalación, procederá **EL IPD** a retirar el cobertor, cargando el costo que irroge el mismo a **LA ARRENDATARIA**.



LA ARRENDATARIA asumirá la contratación y el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor.

SEXTA: ALQUILER DEL COBERTOR DE PISTA ATLÉTICA

LA ARRENDATARIA abonará a **EL IPD** el importe estipulado en la cláusula de pagos adicionales más IGV, por concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética.

LA ARRENDATARIA asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética a la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética.



Cabe señalar que en la pista atlética no podrá transitar maquinaria pesada, automóviles, etc.; en caso lo requieran deberán colocar una base de madera para poder hacer el desplazamiento. Cualquier daño que sufra la pista atlética será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**, en cuyo caso, ésta deberá repararlo en un plazo máximo de 5 días hábiles. Dicha instalación se dará por concluida con la firma del administrador del Estadio dando fe de las obras realizadas, no obstante posteriormente deberá recibir la confirmación de la Oficina de Infraestructura del IPD. El incumplimiento de esto originará que se cobre una penalidad de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 dólares americanos) por cada periodo de 24 horas o fracción que demore dicha reparación.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

SÉTIMA: DE LA AUTORIZACION DE INGRESO DE LA MAQUINARIA PESADA

Sin perjuicio del último párrafo establecido en la cláusula precedente, se permitirá únicamente el ingreso de una grúas o maquinaria similar, previa autorización por escrito de la Administración del Estadio Nacional.

De ocasionarse un daño a la pista atlética, **LA ARRENDATARIA** deberá repararlo en un plazo de 72 horas posteriores al evento, el incumplimiento de esto originara que se cobre una penalidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS) por cada día que demore dicha reparación.

SÉPTIMA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

En caso **LA ARRENDATARIA** instale elementos publicitarios de cualquier índole de sus auspiciadores en la infraestructura interna del Estadio Nacional, escenario u otros análogos, estos deberán ser retirados y/o desinstalados en un plazo máximo de 24 horas de terminado el EVENTO, caso contrario pagará una penalidad de US\$ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Dólares Americanos) más IGV, o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción. El Administrador del Estadio deberá dar constancia del retiro del material publicitario.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar los avisos publicitarios, instalados en el predio arrendado, en el plazo máximo de 24 horas de terminado el evento, caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de S/.15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en moneda nacional por cada periodo de 24 horas o fracción posterior al plazo otorgado.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la penalidad estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería de **EL IPD**.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** se encuentra prohibida de instalar publicidad en los exteriores del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas. De no respetar esta disposición **EL IPD** retirará dicha publicidad a cargo de **LA ARRENDATARIA**.

OCTAVA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO DEL ESTADIO NACIONAL Y CAMPO DE FÚTBOL

LA ARRENDATARIA se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza del Estadio Nacional durante el EVENTO, asumiendo el costo total que demande dicha limpieza y mantenimiento. Asimismo, se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones en las que fue entregado dentro de los cuatro días de culminado el EVENTO, y conforme lo señalado en la cláusula vigésima segunda.

Además, con el objetivo de mantener un estándar de servicio a los asistentes al Estadio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- Un (01) agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los baños de las tribunas habilitadas deberán estar operativos. Total 64 baños.
- Un (01) ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Ticketeros en cada una de las cinco zonas de ascensores de palcos incluyendo el estacionamiento, y en al menos una escalera adjunta a cada zona de ascensores de palcos, haciendo un total de 10 puestos de ticketeros para el ingreso a palcos.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las 17 escaleras de evacuación de los palcos.
- Coordinar con la policía y seguridad privada para que custodien las zonas comunes de los palcos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Por cada locación mencionada donde **LA ARRENDATARIA** no cumpla con asignar el personal correspondiente se le aplicara una multa de S/.200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles). El único documento válido para aplicar estas penalidades será un informe con imágenes fotográficas de la administración del Estadio Nacional.

Igualmente, se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones en la que fue entregado dentro de las 48 horas de culminado el EVENTO.

NOVENA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del EVENTO; para tal efecto hará entrega a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración del **IPD** de una garantía mediante un cheque de gerencia o certificado por un monto de S/.100,000.00 (CIEN MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), 72 horas antes del EVENTO.

Asimismo, contratará una póliza de seguro por la suma de S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Estadio Nacional durante el desarrollo del EVENTO, que no corresponda al uso ordinario del mismo. La copia de esta deberá ser presentada a la administración del Estadio Nacional previamente a la realización del EVENTO para que este se lleve a cabo.

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del EVENTO, una vez que se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del predio arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario en este tipo de actividades, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, queda obligada a efectuar las coordinaciones correspondientes con la Dirección General de Gobierno Interior, y de obtener las garantías del caso, asimismo a gestionar la autorización de INDECI de manera previa al EVENTO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

fin de asegurar que cumplan con lo establecido en este contrato y en posteriores reuniones de coordinación de seguridad.

DÉCIMA PRIMERA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

La **ARRENDATARIA** se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO, las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, y UNIMPRO, reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones, no se llevará a cabo el EVENTO, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al Administrador del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del EVENTO, debidamente firmada por su representante legal. En adición a esto **LA ARRENDATARIA** deberá presentar los vouchers de los pagos correspondientes a efectuarse previo al EVENTO, el cargo del cheque de gerencia de garantía presentado a **EL IPD** y la copia de la póliza de seguros. **Sin estos documentos el EVENTO no podrá iniciarse.**

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula séptima, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas sin autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del EVENTO, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo a fin de mantener el normal desarrollo del EVENTO.

De otro lado, **LA ARRENDATARIA** queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMA TERCERA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al predio arrendado, siempre y cuando porten la

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

acreditación oficial de **EL IPD** y su DNI. La lista de acreditados será enviada 24 horas antes del evento a **LA ARRENDATARIA** por vía electrónica.

DÉCIMA CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA reconoce que se tiene permitido el ingreso de aquellas personas que tuvieran pases de cortesía y/o otras personas autorizadas para ello, dichas personas solo podrá ingresar al estadio por la puerta N° 4, como una medida de control y seguridad, la relación de personas deberá señalarse con una anticipación de 24 horas al inicio del evento, mediante una comunicación escrita y/o por vía electrónica que remitirá **EL IPD**. En dicha relación deberá incluir los nombres completos y números de DNI de su personal.

DÉCIMA QUINTA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente al predio arrendado, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **LA ARRENDATARIA** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan al EVENTO cuando fuere necesario.

DÉCIMA OCTAVA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

LA ARRENDATARIA pagará al **IPD** el importe estipulado en la cláusula vigésimo cuarta de pagos adicionales más IGV por el derecho de ventas de concesionarios en la zona de palcos y zona de juego del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas o carbón para efectuar sus labores, únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas.

EL IPD aprobará los precios de los productos a vender, los mismos que serán de carácter público e informado a los asistentes del Estadio Nacional. Si algún concesionario no los aceptara podrá ser retirado por personal del IPD. De la misma manera **LA ARRENDATARIA** deberá entregar con 48 horas de antelación al evento la relación de nombres y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida el expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

alcohólicas a mayores de edad será controlada por LA ARRENDATARIA mediante la verificación del DNI de los adquirentes.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DEL PALCO PARA USO EXCLUSIVO DEL IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que EL IPD tiene el uso exclusivo y permanente de las siguientes butacas ubicadas en el Estadio Nacional, y deberá entregar al IPD 72 horas antes del evento las entradas correspondientes:

- Palco Presidencial 28 entradas
- Palco Reservado N° 7109 11 entradas
- Palco Reservado N° 5003 7 entradas
- Palco Reservado N° 7117 10 entradas
- Palco Reservado N° 8112 10 entradas
- Palco Reservado N° 8110 10 entradas
- Palco Reservado N° 7118 9 entradas
- Palco Reservado N° 8111 9 entradas
- Palco Reservado N° 8104 9 entradas
- Palco Reservado N° 8105 9 entradas
- Palco Reservado N° 7014 9 entradas
- Palco Reservado N° 7015 9 entradas
- Palco Reservado N° 6107 9 entradas
- Cancha Zona 1 primera fila 6 entradas numeradas
- Cancha Zona 1 50 entradas numeradas
- Cancha Zona 2 100 entradas
- Cancha Zona 3 100 entradas
- Palco FPF – 1001 (Occidente central baja) 24 entradas

Asimismo, LA ARRENDATARIA deja constancia que el Palco Oficial, ubicado en la zona de Occidente Baja Central, con 54 butacas, son de uso exclusivo de la Federación Peruana de Fútbol, según Contrato de Cesión en Uso suscrito con EL IPD con fecha 12 de Junio del 2000, el mismo que será respetado.

Las partes contratantes acuerdan y dejan expresa constancia de que, con excepción de los palcos antes indicados, LA ARRENDATARIA podrá cobrar a los adjudicatarios de palcos del Estadio Nacional el derecho de ingreso correspondiente, el que se calculará considerando el precio promedio de la tribuna donde los palcos se encuentren ubicados, debiendo respetar los descuentos con que los palquistas cuentan: (i) 70% de descuento para los palquistas ubicados en tribunas de oriente y occidente y; (ii) 80% de descuento para palquistas ubicados en tribunas norte y sur.

Los precios que se utilizarán serán los precios de las correspondientes tribunas que haya establecido LA ARRENDATARIA para el EVENTO (sin descuentos) incluido el IGV. Si una tribuna no estuviera habilitada, el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de las tribunas habilitadas. Si ninguna tribuna estuviera habilitada el precio a utilizar para calcular el monto a pagar por los adjudicatarios será el promedio de la cancha. Será responsabilidad de LA ARRENDATARIA que estas entradas solo puedan ser adquiridas por los representantes legales de los palcos de acuerdo a la relación que hará llegar a LA ARRENDATARIA la Administración del Estadio Nacional, o en su defecto a las personas que porten una carta de autorización simple y fotocopia del DNI del representante legal, encargándole dicha facultad.



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se compromete a ofrecer un 30% de descuento en cualquier zona con disponibilidad de entradas a los adjudicatarios cuyos palcos no cuenten con visibilidad del escenario, de acuerdo a la relación enviada por la Administración del Estadio Nacional.

La comisión por emisión de Ticket u otro cobro serán asumidos por **LA ARRENDATARIA**. El pago del derecho de ingreso supeditará el acceso a los palcos del Estadio Nacional.

Los pases descritos en la presente cláusula deberán ser entregados deberán ser entregados 5 días hábiles previo al evento al Asesor de la Alta Dirección Sr. Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona nombrada directamente por el Sr. Francisco Boza Dibos, presidente del IPD.



VIGÉSIMA SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe 48 horas culminado el Evento, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del EVENTO.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.



EL IPD practicará en coordinación con **LA ARRENDATARIA** un inventario de los bienes inmuebles con que cuente las instalaciones del predio arrendado, previo a la realización del EVENTO, verificando al día siguiente de la culminación del EVENTO la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA pagará adicionalmente los siguientes conceptos:	
Iluminación de Cancha	S/. 2,551.31 por hora + IGV
Concesionarios	S/. 10,000.00 + IGV
Alquiler de Cobertor de campo	S/. 421.00/hora inc. IGV
Alquiler de Cobertor de Pista Atlética	S/. 2,726.00 + IGV
Reposición de Césped	S/. 30.00 + IGV por m ²

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

VIGÉSIMA CUARTA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia expresa que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada Sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operaran el día del EVENTO.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del EVENTO fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% de la renta más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.





"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

VIGÉSIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia a la Unidad de Comercialización, a la Administración del Estadio Nacional y a la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración de la Sede Central del IPD.

VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 50 días del mes de Diciembre de 2012.

Por EL IPD

Por LA ARRENDATARIA



Francisco Juan Boza Dibos
Presidente

Christian Gonzalo Fernandez
Representante Legal

